



**HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CODIGO: MN - 0715

VERSION: 3

VIGENCIA: 26/01/2026

REVISIÓN: 26/01/2026

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Ivan Arevalo Muñoz Líder SG-SST	Gabriela Chamorro Huertas Asesora de planeación	Eduardo Narváez Cujar Gerente
FECHA 26 de Enero del 2026	FECHA 26 de Enero del 2026	FECHA 26 de Enero del 2026



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.	4
2.1 Objetivo general	4
2.2 Objetivos específicos	4
3. ALCANCE (Campo de Aplicación).	4
4. RESPONSABLE(S).	5
5. MARCO CONCEPTUAL (Definiciones Relevantes).	5
6. MARCO NORMATIVO.....	13
7. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.....	15
8. BIBLIOGRAFÍA.....	16



PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2026.

1. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 1072 de 2015 establece que la formulación del Plan de Trabajo Anual constituye una responsabilidad directa de la alta dirección y uno de los documentos fundamentales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En su artículo 2.2.4.6.8 se dispone que el gerente debe estructurar y ejecutar un plan anual orientado al cumplimiento de los objetivos del SG-SST, en el cual se definan de manera precisa las metas a alcanzar, los responsables de su ejecución, los recursos necesarios y el cronograma de las actividades, garantizando la alineación con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

De igual manera, el artículo 2.2.4.6.12 del mencionado decreto resalta la importancia de la documentación del sistema, señalando que el Plan de Trabajo Anual debe contar con la aprobación formal mediante la firma del gerente y del responsable del SG-SST. Este documento, además, se constituye en un insumo clave dentro del proceso de revisión por la alta dirección, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.31, permitiendo evaluar el desempeño del sistema y definir acciones de mejora continua.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se concibe como una herramienta de planeación estratégica que organiza y detalla las actividades a desarrollar durante el periodo de vigencia, asignando responsables, recursos y tiempos de ejecución. Su carácter dinámico facilita la implementación efectiva de los programas, planes y acciones preventivas, en concordancia con el presupuesto destinado al SG-SST y con la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos requeridos.

Para la vigencia 2026, la formulación del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución se articula con el Plan de Desarrollo del Hospital correspondiente al periodo 2024–2028, bajo el enfoque institucional “Trabajamos con amor. Tu salud, nuestra prioridad”. Este lineamiento orienta



la prestación de los servicios de salud hacia la humanización de la atención, promoviendo el bienestar integral a través de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la calidad de los procesos, el cumplimiento de la normativa vigente y la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo general

Implementar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 en el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., con el propósito de promover el bienestar integral de los colaboradores, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y consolidar ambientes laborales seguros y saludables, mediante el desarrollo de actividades planificadas y alineadas con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en beneficio de los trabajadores y demás partes interesadas.

2.2 Objetivos específicos

- a. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales presentes en los procesos del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- b. Promover una cultura de prevención, autocuidado y seguridad entre los colaboradores, mediante estrategias de capacitación, sensibilización y participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y de los Estándares Mínimos del SG-SST, a través del seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema.
- d. Implementar acciones que garanticen ambientes de trabajo seguro y saludable, mediante la adecuada asignación de recursos y la ejecución oportuna de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual.

3. ALCANCE (Campo de Aplicación).

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todo el personal de las áreas administrativas y asistenciales del Hospital Civil de Ipiales.



4. RESPONSABLE(S).

Las responsabilidades específicas de Roles y Responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en la el Instructivo IN-0617.

5. MARCO CONCEPTUAL (Definiciones Relevantes).

Accidente de trabajo:

Todo suceso repentino que ocurra por causa o con ocasión del trabajo y que genere en el trabajador una lesión orgánica, una alteración funcional o psiquiátrica, una invalidez o incluso la muerte.

Asimismo, se considera accidente de trabajo aquel que se presente durante la ejecución de órdenes impartidas por el empleador o en el desarrollo de labores realizadas bajo su autoridad, aun cuando estas se lleven a cabo fuera del lugar o del horario habitual de trabajo.

También tendrá la condición de accidente de trabajo el que ocurra durante el desplazamiento de los trabajadores o contratistas entre su lugar de residencia y el sitio de trabajo, o viceversa, siempre que el transporte sea suministrado por el empleador.

De igual manera, se considerará accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de funciones sindicales, aun cuando el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el evento se produzca en cumplimiento de dicha función.

Finalmente, se considerará accidente de trabajo aquel que se produzca durante la realización de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando estas se ejecuten por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria, en el caso de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, artículo 3)

Acción correctiva:

Medida adoptada para suprimir la causa que origina una no conformidad detectada o cualquier otra condición indeseada. (*Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015*)



Acción de mejora:

Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Acción preventiva:

Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Alta dirección:

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Ciclo PHVA:

Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar:

Se debe realizar la revisión y priorización con base en el análisis de los documentos insumo, tales como el plan de emergencias, la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, los informes de condiciones de salud de los trabajadores, la política del SIG, entre otros, con el fin de determinar las necesidades de intervención en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hacer:

Implementación de las medidas planificadas.

Verificar:

Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.



Actuar:

Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud:

El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Condiciones y medio ambiente de trabajo:

Se consideran incluidos en esta definición todos aquellos elementos, agentes o factores que ejercen una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, entre los cuales se encuentran, entre otros:

- a) Las características generales de los lugares de trabajo, tales como locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás elementos utilizados;
 - b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente laboral, junto con sus respectivas intensidades, concentraciones o niveles de exposición;
 - c) Los procedimientos establecidos para el uso de los agentes mencionados anteriormente, cuando estos influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y
 - d) La organización y distribución de las labores, incluyendo los factores ergonómicos o biomecánicos y los factores psicosociales.
- (Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015).*

Controles administrativos para el peligro/riesgo:

Medidas orientadas a disminuir el tiempo de exposición de los trabajadores a los peligros, tales como la rotación de personal y la modificación en la duración o el tipo de jornada laboral. Estas medidas incluyen, además, la señalización y advertencia, la demarcación de áreas de riesgo, la implementación de sistemas de alarma, el diseño y aplicación de procedimientos y trabajos



seguros, los controles de acceso a zonas de riesgo, los permisos de trabajo, entre otros. (*Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015*).

Controles de ingeniería para el peligro/riesgo:

Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COCOLAB:

Comité de Convivencia laboral.

COPASST:

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Efectividad:

Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Eficacia:

Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Eficiencia:

Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Eliminación del peligro/riesgo:

Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].



Enfermedad laboral:

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

Equipos y elementos de protección personal y colectivo:

Medidas fundamentadas en la utilización de dispositivos, accesorios y prendas de protección por parte de los trabajadores, destinadas a prevenir daños a la salud o a la integridad física derivados de la exposición a peligros en el entorno laboral. El empleador deberá proporcionar los elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con la normativa legal vigente. Dichos elementos deberán emplearse de forma complementaria a las demás medidas de control, nunca de manera independiente, y conforme a la identificación de peligros, la evaluación y la valoración de los riesgos. *(Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015)*

Evaluación del riesgo:

Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Higiene industrial:

Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

Identificación del peligro:

Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].



Incidente de trabajo:

Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

Indicadores de estructura:

Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Indicadores de proceso:

Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Indicadores de resultado:

Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Medicina preventiva y del trabajo:

Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

Medida de control:

Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

Mejora continua:

Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de



forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

No conformidad:

No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Peligro:

Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

POA:

Plan Operativo Anual.

Política de seguridad y salud en el trabajo:

Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Requisito normativo:

Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Riesgo:

Combinación de la probabilidad de que ocurran una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Seguridad industrial:

Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

Seguridad y salud en el trabajo (SST):



Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

Sustitución del peligro/riesgo:

Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

Tareas de alto riesgo:

Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

Valoración del riesgo:

Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:

Hace referencia a la recolección, el análisis, la interpretación y la divulgación continua y sistemática de información con fines preventivos. La vigilancia resulta fundamental para la planeación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para el control de los trastornos, lesiones y el ausentismo laboral asociados al trabajo, y para la promoción y protección de la salud de los trabajadores. Esta vigilancia abarca tanto el seguimiento del estado de salud de los trabajadores como el monitoreo de las condiciones del ambiente laboral. *(Capítulo 6, Decreto 1072 de 2015)*



6. MARCO NORMATIVO.

El plan de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Civil de Ipiales, se realizó teniendo en cuenta la normatividad aplicable en materia de SST, las necesidades de la entidad y sus colaboradores y la evaluación inicial establecida en el Artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015 que trata de la evaluación inicial del SG-SST:

NORMA	ASUNTO	APLICACIÓN EN EL SG-SST
LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Establece las bases sanitarias para la protección de la salud de los trabajadores, control de riesgos físicos, químicos y biológicos en los lugares de trabajo.
LEY 1010 DE 2006	Prevención, corrección y sanción del acoso laboral.	Obliga a las empresas a implementar mecanismos de prevención del acoso laboral y fortalecer la convivencia laboral
LEY 1562 DE 2012	Modificación del Sistema de Riesgos Laborales.	Define el enfoque preventivo de la SST y la obligatoriedad del SG-SST.
DECRETO 93 DE 1998	Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	Fundamenta la elaboración del Plan de Emergencias y Contingencias.
DECRETO 1295 DE 1994	Organización del Sistema General de Riesgos Profesionales	Regula la afiliación a ARL y responsabilidades en prevención de riesgos laborales.
DECRETO 1477 DE 2014	Tabla de Enfermedades Laborales	Permite identificar y clasificar enfermedades de origen laboral para vigilancia de la salud.
DECRETO 1507 DE 2014	Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral	Define los criterios para evaluar la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
DECRETO 1072 DE 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Capítulo 6	Establece las directrices obligatorias para la implementación, mantenimiento y mejora del SG-SST bajo el ciclo PHVA



DECRETO 52 DE 2017	Modificación del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015	Define los plazos de transición y seguimiento para la implementación del SG-SST.
RESOLUCIÓN 1401 DE 2007	Investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Obliga a investigar los accidentes e incidentes laborales para evitar su repetición.
RESOLUCIÓN 2346 DE 2007	Evaluaciones médicas ocupacionales	Regula la práctica de exámenes médicos ocupacionales y el manejo de historias clínicas.
RESOLUCIÓN 2646 DE 2008	Factores de riesgo psicosocial	Establece la identificación, evaluación, prevención e intervención del riesgo psicosocial.
RESOLUCIÓN 2013 DE 1986	COPASST	Reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RESOLUCIÓN 652 DE 2012	Comité de Convivencia Laboral	Establece la conformación y funciones del Comité de Convivencia Laboral.
RESOLUCIÓN 2404 DE 2019	Batería de Riesgo Psicosocial	Adopta los instrumentos oficiales para la evaluación de factores de riesgo psicosocial.
RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	Estándares Mínimos del SG-SST	Define los requisitos mínimos obligatorios del SG-SST según el tamaño y nivel de riesgo de la empresa.
RESOLUCIÓN 40595 DE 2022	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	Establece la metodología obligatoria para el diseño, implementación y verificación del PESV
RESOLUCIÓN 555 DE 2023	Medidas de autocuidado y uso de tapabocas	Mantiene lineamientos de bioseguridad y prevención de enfermedades transmisibles en el entorno laboral.
RESOLUCIÓN 1857 DE 2024	Trabajo en calderas	Establece los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de actividades con calderas, incluyendo capacitación, mantenimiento y controles operativos.
LEY 2528 DE 2025	Ratificación del Convenio 190 de la OIT sobre violencia	Refuerza la prevención y atención de violencia y acoso laboral como parte de la gestión de riesgos psicosociales



	y acoso en el trabajo.	y del clima laboral. Obligatorio para empresas
LEY 2466 DE 2025	Reforma laboral con efectos en condiciones de trabajo.	Modifica elementos del Código Sustantivo del Trabajo que inciden en políticas de SST (por ejemplo, exámenes médicos de ingreso/retiro, reglamentos, jornada y descansos). Aplica indirectamente en la gestión de riesgos y organización del trabajo.
CIRCULAR 0009 DE 22/01/2025	Calendario anual para reporte y registro de la autoevaluación SG-SST	Establece plazos y procesos para el cumplimiento de autoevaluación y acciones de mejora en el SG-SST en 2025.
RESOLUCIÓN 1843 DE 2025	Regulación de exámenes médico-ocupacionales.	Sustituye y actualiza el marco para evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, egreso, post-incapacidad, retorno) con obligaciones claras de empleadores y ARL
CIRCULAR 047 DE 22/04/2025	Formación virtual obligatoria sobre SG-SST.	Establece frecuencia y contenido actualizado de capacitación en SG-SST para responsables y equipos
RESOLUCIÓN 624 DE 08/04/202	Señalización de espacios libres de humo de tabaco y aerosoles	Refuerza acciones de promoción de ambientes saludables , parte del componente de bienestar
RESOLUCIÓN 3461 DE 2025	Nuevo marco para el Comité de Convivencia Laboral.	Deroga normas anteriores e actualiza lineamientos de conformación y funciones del Comité de Convivencia Laboral aplicable en el SG-SST.

7. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

Para la ejecución del Plan de Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., correspondiente a la vigencia 2026, se cuenta con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), con el propósito de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST.



Para la elaboración del Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los requisitos legales.
- El diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- La identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y la determinación de controles.
- El Plan de Emergencias.
- Las estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.
- El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- El Programa de Estilos de Vida Saludable.
- Las acciones previstas en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (biológico, psicosocial, biomecánico, radiaciones ionizantes y químico).
- El programa para el desarrollo de actividades en calderas.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Resolución 312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Congreso de la República de Colombia. Decreto 612 de 2018, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
- Ministerio del Trabajo. Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Ministerio del Trabajo. Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes.
- Hospital Civil de Ipiales E.S.E. Planes Institucionales, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018, vigencia 2024.
- Hospital Civil de Ipiales E.S.E. Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, *“Trabajamos con amor. Tu salud, nuestra prioridad”*.